



## **Factores de Riesgo**

### **Factores Relacionados con México**

#### **I. Situación Macroeconómica**

Históricamente, en México se han presentado crisis económicas recurrentes, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros.

El Municipio no puede garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la situación financiera del Gobierno Municipal. Asimismo, no es posible asegurar que la situación financiera internacional pueda afectar de manera adversa a la economía mexicana y, en consecuencia, la situación financiera de la Ciudad de Tijuana.

La dependencia directa de los ingresos de la Ciudad de Tijuana respecto de las participaciones federales tiene por supuesto un alto nivel de correlación entre el ciclo económico de la economía mexicana en general, y la economía de la Ciudad de Tijuana. Tal correlación actúa en ambos sentidos y la influencia que la condición económica general tiene sobre la economía y la situación fiscal de la Ciudad de Tijuana es amplia y variada, y va más allá de los aspectos fiscales. La correlación más inmediata entre las condiciones económicas generales de México y las de la Ciudad de Tijuana se refleja en el rubro fiscal, pues existe una correlación directa entre la recaudación del Gobierno Federal y los ingresos fiscales de la Ciudad de Tijuana, por la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Ingresos por participaciones y fondos federales.**

Las participaciones federales constituyen una de las más importantes fuentes de ingresos de la Ciudad de Tijuana. Las participaciones federales se encuentran reguladas en el ámbito federal por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). En términos generales, dicho ordenamiento establece, entre otras cosas, que el Gobierno Federal debe participar a las Entidades Federativas y sus Municipios (incluyendo a la Ciudad de México) que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal una parte de los ingresos derivados de la recaudación de ciertas contribuciones. La adhesión de cada Entidad Federativa al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se realiza mediante la celebración de un convenio entre la Entidad Federativa y el Gobierno Federal.

Las participaciones que el Gobierno Federal debe entregar a cada Entidad Federativa coordinada se determinan con base en una fórmula que considera fundamentalmente dos criterios: número de habitantes y desempeño de cada Estado bajo los convenios de coordinación fiscal. Lo anterior implica que la adhesión de las Entidades Federativas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal



es un aspecto fundamental en la determinación de los ingresos que les corresponden a los mismos. Una Entidad Federativa puede ser separada del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, ya sea por autorización de su respectiva legislatura, o bien por resolución de SHCP tomada de conformidad con la LCF.

Por regla general, las participaciones que el Gobierno Federal entrega a las Entidades Federativas no se encuentran sujetas a retención. Las excepciones a dicha regla incluyen (i) las obligaciones contraídas por las Entidades Federativas o los Municipios con autorización de las legislaturas locales y que se encuentren inscritas en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la SHCP; (ii) las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades Federativas como consecuencia de ajustes en participaciones o descuentos por incumplimientos de metas con el Gobierno Federal; y (iii) cuando exista acuerdo entre las partes interesadas.

No puede asegurarse que en el futuro (i) no ocurrirán cambios en la LCF que modifiquen los supuestos con base en los cuales se determinan los montos a ser entregados a las Entidades Federativas y Municipios o bien la mecánica para la asignación de participaciones, que pudiesen afectar de forma adversa los ingresos de la Ciudad de Tijuana y el monto de Participaciones Fideicomitadas; (ii) que no habrá cambios en los factores cuantitativos o cualitativos que se incluyen o se incluyan en el futuro en la fórmula que se utiliza para determinar las participaciones correspondientes a la Ciudad de Tijuana; (iii) que el Gobierno Federal cumplirá con sus obligaciones en términos de la LCF; (iv) que la Ciudad de Tijuana mantendrá un desempeño aceptable en términos de la LCF y de los convenios de coordinación fiscal o que permanecerá adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o (v) que no existirán supuestos que den lugar a la retención, compensación o ajuste de participaciones por parte del Gobierno Federal.

Una alteración en dichos supuestos podría limitar los ingresos por Participaciones a recibir por la Ciudad de Tijuana y la capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago de deuda pública, y podría tener un efecto adverso en la situación financiera de la Ciudad de Tijuana para el pago del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme a los Contratos de Apertura de Crédito.

Adicionalmente, no obstante que las participaciones son de naturaleza federal, éstas se distribuyen al municipio por conducto del Gobierno del Estado, quien en algunas ocasiones ha transferido en forma extemporánea o incompleta los recursos federales, y también los estatales.

De continuar esta situación, se pone en riesgo las finanzas municipales, debido a que una gran parte de sus ingresos provienen de las mencionadas participaciones federales y se requieren oportunamente para atender las necesidades del Municipio.

Asimismo, durante el presente ejercicio fiscal (2020) se ha experimentado una caída importante de los ingresos participables a los estados y municipios, lo cual habría representado sumo



perjuicio, de no ser por la activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que compensó dicha caída en la Recaudación Federal Participable.

Ante el agotamiento del fondo FEIEF, una segunda caída en las participaciones federales programadas para 2021, ubicaría al Ayuntamiento en una posición comprometida de sus finanzas.

### **Ingresos Propios de la Ciudad de Tijuana.**

Los ingresos propios de la Ciudad de Tijuana constan básicamente de ingresos recaudados localmente (tales como impuestos, productos, derechos, ingresos de organismos y empresas, contribuciones de mejoras, accesorios y aprovechamientos, entre otros), de participaciones federales transferidas por el Gobierno Federal y de financiamientos. La concentración de ingresos propios en impuestos, particularmente en la recaudación de impuesto predial y el impuesto sobre adquisición de inmuebles, una baja en cualquiera de estos rubros, por cualquier razón, tendría consecuencias de impacto para la Ciudad.

### **Presupuesto de Egresos**

La aprobación del presupuesto de egresos se realiza en el Cabildo, como parte de una presentación del Alcalde, partiendo de la premisa que la Ciudad debe mantener equilibrio presupuestal.

Existen rubros del presupuesto de egresos, que tienen un peso específico relevante en su integración, particularmente el capítulo de servicios personales, al ser un tema sensible y de negociación con el sindicato de burócratas, la interrupción de un proceso razonable de negociación, o una demanda de aumento salarial por encima de la capacidad del Municipio, tendría consecuencias en el funcionamiento del Municipio, que pudiera derivar en consecuencias financieras.

Por otra parte, la cobertura de la deuda pública de la Ciudad de Tijuana (principal e intereses), debe ser aprobada anualmente por el Cabildo del Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, no puede garantizar que, para un año determinado, el Cabildo de la Ciudad, según corresponda, apruebe la cobertura de deuda pública propuesta y sea suficiente para realizar los pagos que correspondan conforme a los Documentos de Financiamiento, que a su vez serán utilizadas para cubrir los pagos conforme a lo establecido en los contratos de deuda pública (ya sea principal, intereses u otros accesorios) o que dicha partida sea suficiente.



## Saldo de la Deuda de la Ciudad de Tijuana

La política de deuda del Gobierno de la Ciudad de Tijuana para el ejercicio fiscal 2020 tiene el objetivo de contribuir a mantener finanzas públicas sanas a través del manejo responsable de la deuda pública y de fortalecer la inversión realizada por el Ayuntamiento para ofrecer mejores condiciones de vida a la población y mejorar la competitividad de la Ciudad.

De esta manera, el monto de endeudamiento se encuentra respaldado por el comportamiento de los ingresos presupuestarios, así como por el tamaño de la economía, y al mismo tiempo permite proveer de recursos financieros a la Ciudad de manera complementaria al Presupuesto de Egresos con la finalidad de facilitar la realización de proyectos de inversión estratégicos con un alto impacto económico y social en beneficio de la población. Específicamente, la deuda pública es considerada como un apoyo para crear una estructura macroeconómica sólida en donde se mantenga un constante ritmo de inversión y que se provean bienes y servicios de calidad, con un componente estable de consumo a nivel Ciudad.

## Aprobación Anual del Cabildo y el Congreso del Estado

La aprobación anual del monto máximo de endeudamiento neto de la Ciudad de Tijuana es un asunto que normalmente conlleva un alto grado de discusión y debate político, y que podría traducirse en cierta volatilidad en la cotización del costo de deuda de corto y largo plazo antes, durante o después de las fechas de debate y aprobación, en su caso, de la solicitud de endeudamiento de la Ciudad de Tijuana.

El Gobierno de la Ciudad de Tijuana, no puede asegurar que el Cabildo de la Ciudad en cada ejercicio autorice un monto suficiente para el pago de la deuda de la Ciudad de Tijuana.

## Riesgos por Movimientos en las Tasas de Interés

Aun cuando en este ejercicio se han presentado reducciones a las tasas de interés, las tasas de interés en México han sido altamente volátiles en los últimos años. México ha tenido y podría seguir teniendo tasas de interés sumamente elevadas en términos tanto reales como nominales. Por lo tanto, la inflación y los movimientos en las tasas de interés podrían causar un efecto negativo en el patrimonio del Fideicomiso Emisor.

## Mercado de Deuda de Subnacionales

Si bien las emisiones de deuda de Entidades Federativas y Municipios en el ejercicio reciente representan un paso importante en la consolidación de este segmento de mercado, el volumen, la liquidez y la profundidad de éste puede ser un factor que afecte a las propuestas futuras de los agentes financieros en procesos competitivos para la Ciudad de Tijuana.



Actualmente, y en parte debido a la poca profundidad de los mercados de deuda de emisores subnacionales (estatales y municipales), la legislación fiscal existente no contempla un tratamiento diferenciado a este segmento del mercado de deuda, distinto al que se le da, por ejemplo, a los títulos de deuda corporativos. En otras palabras, el financiamiento a entidades subnacionales no goza de un tratamiento fiscal especial, como es el caso en otros mercados.

Los créditos a largo plazo que actualmente tiene contratados el Ayuntamiento se encuentran referidos a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), cuya naturaleza es variable y sensible a cambios abruptos de la economía nacional.

El incremento de las tasas por parte del Banco de México (BANXICO) ocasionaría que la TIIE, que es la base del costo de la Deuda Pública se incremente, ocasionando el incremento del costo a pagar por el Municipio.

### **Tratado México- Estados Unidos- Canadá**

A partir del 1º de julio de 2020, entró en vigor el altamente discutido T-MEC (Tratado México-Estados Unidos- Canadá), que sustituye al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) que regía desde 1994.

La actividad económica del Municipio depende en gran parte del sector de manufactura (alrededor de 20% del total, pero distribuida en varias industrias).

Con la eventual llegada de una nueva administración en Estados Unidos, podrían presentarse cambios al recién acordado T-MEC, o la interposición de disputas en contra de México, pues existe mucha presión de los sindicatos estadounidenses en la agenda laboral. Lo que desaceleraría la economía, reduciendo empleos y, por ende, la recaudación municipal.

Por ello, es importante encauzar esfuerzos al fortalecimiento del Sector económico de Servicios (gastronómico, profesionales, técnicos, financieros), con énfasis a la promoción del turismo, mediante acciones concretas vertidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021.

### **Programa de Fortalecimiento para la Seguridad**

Conforme la legislación que rige la presentación de la Ley de Ingresos del Municipio, habrán de observarse las proyecciones del paquete económico federal y de su Presupuesto de Egresos, no pudiendo exceder dichas previsiones.

En la versión de la propuesta Federal de egresos, no se incluye el continuar aportando a los municipios recursos para seguridad pública del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2021.



Toda vez que el Programa FORTASEG ha desempeñado una pieza clave en la contención de la violencia en las localidades; en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se desplegarán los cabildeos necesarios a efectos de que los legisladores federales estén en condiciones de proponer una restitución análoga de recursos.

## Fondo de Desastres Naturales

En años recientes la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y ONU Hábitat delinearon la Guía de Resiliencia Urbana, como estrategia para disminuir la vulnerabilidad de la población de las ciudades y recuperarse ante el impacto de desastres, auspiciando en la anterior administración al Ayuntamiento de Tijuana para la confección de su Perfil de Resiliencia; documento que resaltaba la experiencia del Ayuntamiento en el acceso oportuno a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Con la desaparición de diversos fideicomisos públicos federales, que incluyen al FONDEN, el Municipio de Tijuana pierde una fuente conocida de recursos aplicables en el caso de desastres naturales, como lo son las periódicas lluvias copiosas que generan deslaves en zonas habitadas.

Según lo informado por el gobierno federal, el apoyo a las entidades y municipios que se vean afectados por desastres se continuará realizando directamente a través de las dependencias federales, sin embargo, la falta de un fondo específico para ello, constituye un riesgo para la finanzas del municipio en caso de que presente una afectación por la naturaleza.

# TIJUANA

## XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

